

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 430

6 de junio de 2023

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a ejecutar un plan coordinado para la reparación de los semáforos averiados, el señalamiento de paso de peatones y la instalación o reparación de botones peatonales en las vías públicas de Puerto Rico, especialmente aquellas con un alto volumen de tránsito; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo de 2022, la secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Eileen M. Vélez Vega, informó al pueblo que la agencia estaba encaminando el *Plan de Modernización y Resiliencia de Semáforos*. El objetivo de este esfuerzo era minimizar incidentes de seguridad vial y la congestión vehicular. Además, expresó que se integrarían al mismo el uso de energía solar para atender el problema de las interrupciones por falta eléctricas, que provocan tapones y atrasos a los conductores.

Sin embargo, a un año de la iniciativa, se observan en las principales carreteras del País un gran número de semáforos averiados, algunos desde el paso del Huracán María y que no han sido atendidos por el Plan de Modernización y Resiliencia de Semáforos, lo cual es altamente preocupante. A esto se añade que, en un gran número de intersecciones, las líneas blancas que señalan el paso de peatones no están pintadas y

los botones peatonales están dañados o no programados. Todas estas situaciones no solo complican el tránsito, sino que hacen que los peatones estén inseguros. Del mismo modo, los puentes peatonales se encuentran en desuso, ya sea por el mal estado en que se encuentran o por no ser accesibles para personas de edad avanzada o con impedimentos.

De acuerdo con las estadísticas de la Comisión de Seguridad en el Tránsito hasta mayo de 2023, el veintiocho punto ocho por ciento (28.8 %) de los accidentes de tránsito ocurridos implicaban peatones. Hasta abril 30 del 2023, la Policía de Puerto Rico ha informado la muerte de veintinueve (29) peatones. Las averías de los semáforos y la falta de señalización son elementos que podrían redundar en el aumento de estas estadísticas.

El inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Autoridad de Carreteras Transportación de Puerto Rico” establece que la Autoridad está facultada a tener completo control y supervisión sobre cualesquiera facilidades de tránsito o de transportación poseídas, operadas, construidas o adquiridas por ella bajo las disposiciones de esta Ley, incluyendo, sin limitación, la determinación del sitio, localización y el establecimiento, límite y control de los puntos de ingreso y egreso de tales facilidades, y los materiales de construcción y la construcción, mantenimiento, reparación y operación de las mismas. Hay que enfatizar en el deber ministerial que tiene el Departamento de Transportación y Obras Públicas en brindar el mantenimiento y la reparación de las facilidades, en este caso los semáforos.

Es deber de esta Asamblea Legislativa proteger la vida de la ciudadanía, garantizando la seguridad de todos los peatones. Por lo tanto, es meritorio y urgente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas corrija las deficiencias que provocan accidentes y muerte de personas que utilizan las vías públicas.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a  
2 ejecutar un plan coordinado para la reparación de los semáforos averiados, el  
3 señalamiento de paso de peatones y la instalación o reparación de botones  
4 peatonales en las vías públicas de Puerto Rico, especialmente aquellas con un alto  
5 volumen de tránsito.

6 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas rendirá ante la  
7 Asamblea Legislativa un informe detallado sobre lo dispuesto en la Sección 1 de esta  
8 legislación dentro de un período de sesenta (60) días, contados a partir de la  
9 aprobación de la presente Resolución Conjunta.

10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
11 de su aprobación.